Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 620-2021-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de julio de 2021, las 13h45.- **VISTOS**.- Agréguese a los autos: **a)** El Memorando Nro. TCE-PGR-JA-052-2021, de 23 de julio de 2021, en una (1) foja, suscrito por la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 621-2021-TCE, en cuatro (4) cuerpos, en trescientos veinticinco (325) fojas; y, recibidos en este despacho el 26 de julio de 2021 a las 09h03. **b)** El Memorando Nro. TCE-PGR-JA-053-2021, de 23 de julio de 2021, en una (1) foja, suscrito por la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 622-2021-TCE, en tres (3) cuerpos, en doscientos noventa y cuatro (294) fojas; y, recibidos en este despacho el 26 de julio de 2021 a las 09h04.

ANTECEDENTES.-

1. El 20 de julio de 2021, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, conjuntamente con el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de asesoría jurídica del referido organismo electoral, mediante el cual presentan una denuncia en contra de la economista Lady Maldonado Arévalo y de la señora Ingrid Monserrate Vera Tubay, responsable del manejo económico y aportante, del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, para la dignidad de alcaldesa o alcalde municipal, del cantón Chillanes, provincia Bolívar, respectivamente. (f. 258)

2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia de la presente causa, identificada con el número 620-2021-TCE; recibiéndose el expediente en este despacho el 20 de julio de 2021, a las 15h33. (fs.268-269)

3. Mediante auto de 22 de julio de 2021, admití a trámite la causa 620-2021-TCE, disponiendo que se cite a las presuntas infractoras economista Lady Maldonado Arévalo y señora Ingrid Monserrate Vera Tubay, responsable del manejo económico y aportante, del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante,

Lista 7 para la dignidad de alcaldesa o alcalde municipal, del cantón Chillanes, provincia Bolívar, respectivamente con el auto de admisión, con la copia certificada de la denuncia presentada dentro de la presente causa, así como con el expediente íntegro en digital, señalando la audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día miércoles 11 de agosto de 2021, a las 10h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito.

4. La doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de 23 de julio de 2021, las 11h01, acumular la causa 621-2021-TCE a la causa 620-2021-TCE. La mencionada causa 621-2021-TCE corresponde a una denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra de la economista Lady Maldonado Arévalo, señora Dolores Alexandra Castillo Manzaba, señora Yesenia Alexis Ronquillo Cruz, señora Sylka Estefanía Sánchez Campos, señora Ingrid Monserrate Vera Tubay, señor Elías Javier Ramírez Zoleta, señor Wilson Homero Sánchez Castello, responsable del manejo económico y aportantes, del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, para la dignidad de alcaldesa o alcalde municipal, del cantón Chimbo, provincia Bolívar, respectivamente, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".

5. La doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de 23 de julio de 2021, las 11h11, acumular la causa 622-2021-TCE a la causa 620-2021-TCE. La mencionada causa 622-2021-TCE corresponde a una denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra de la economista Lady Maldonado Arévalo, señora Dolores Alexandra Castillo Manzaba, señora Yesenia Alexis Ronquillo Cruz, señora Sylka Estefanía Sánchez Campos, señora Ingrid Monserrate Vera Tubay, señor Elías Javier Ramírez Zoleta, señor Wilson Homero Sánchez Castello, responsable del manejo económico y aportantes, del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, para la dignidad de alcaldesa o alcalde municipal, del cantón Caluma, provincia Bolívar, respectivamente, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".

Con los antecedentes expuestos, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- En atención a las acumulaciones dispuestas por la señorita jueza del Tribunal Contencioso Electoral, una vez analizados los expedientes remitidos, dispongo que las causas 621-2021-TCE y 622-2021-TCE se acumulen a la causa Nro. 620-2021-TCE. La causa se tramitará con el Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales vigentes al momento del posible

cometimiento de la infracción. Para efectos de la acumulación la causa se denominará en adelante causa Nro. 620-2021-TCE (Acumulada).

SEGUNDO.- Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con las copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 621-2021-TCE y 622-2021-TCE: **a)** A la economista Lady Maldonado Arévalo, responsable del manejo económico del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, en su domicilio ubicado en la ciudadela Aurora, casa N° MZ5, villa 33, parroquia Samborondón, referencia pasando el Centro Comercial el Dorado, cantón Daule, provincia del Guayas; **b)** A la señora Dolores Alexandra Castillo Manzaba, aportante del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, en su domicilio ubicado en la ciudadela El Recreo, etapa No. 2, cantón Duran, provincia de Guayas; **c)** A la señora Yesenia Alexis Ronquillo Cruz, aportante del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, en su domicilio ubicado en la ciudadela Primavera 2, los Helechos Mz 476 V 15, cantón Duran, provincia del Guayas; **d)** A la señora Sylka Estefanía Sánchez Campos, aportante del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, en su domicilio ubicado en las calles El Oro 109 y la Ria, cantón Guayaquil, provincia del Guayas; **e)** A la señora Ingrid Monserrate Vera Tubay; aportante del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, en su domicilio ubicado en las calles El Oro 109 y la Ría, cantón Guayaquil, provincia del Guayas; **f)** Al señor Elías Javier Ramírez Zoleta, aportante del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, en su domicilio ubicado en las calles El Oro 109 y la Ria, cantón Guayaquil, provincia del Guayas; **g)** Al señor Wilson Homero Sánchez Castello, aportante del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, en su domicilio ubicado en Sauces 3 MZ 176 Valle 24, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

TERCERO.- La audiencia oral de prueba y juzgamiento, como se fijó en el auto de admisión dentro de la causa 620-2021-TCE, se llevará a cabo el día miércoles 11 de agosto de 2021, a las 10h30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

CUARTO.- Se hace saber a los denunciados que: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: **a)** Designar una o un abogado patrocinador, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso al momento de la citación; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el

artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberán señalar domicilio electrónico para sus notificaciones.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, a fin de que el contenido del presente auto sea puesto en conocimiento del defensor o defensora pública que se designe dentro de la presente causa, conforme el requerimiento efectuado mediante auto de 22 de julio de 2021 a las 15h50, recibido en dicha dependencia el 23 de julio de 2021, a las 08H55. Adjúntese copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 621-2021-TCE y 622-2021-TCE.

SÉPTIMO.- Ofíciese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento, que tendrá lugar el miércoles 11 de agosto de 2021, a las 10h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carillo.

OCTAVO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y su patrocinador en los correos electrónico: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com; y, romulocaiza@cne.gob.ec

NOVENO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA